

Medellín, Marzo 04 de 2016

IM 16-06

OBLIGADOS A DE REPORTAR MEDIOS MAGNÉTICOS POR INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

En las obligaciones fiscales que un contribuyente es responsable, se encuentra una bastante importante que pocos saben que están obligados a cumplir con los trámites y plazos establecidos por la administración es la presentación de la información exógena ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En la resolución 111 de 2015 en su artículo 1 que modifica los literales j), p) y r) el artículo 4 de la resolución 220 de 2014 en donde se establecen quienes deben presentar la información exógena, en este aparte de la norma dice:

*"j) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas de acuerdo con los literales a), b) y c) del presente artículo, **cuando reciban ingresos para terceros durante el año 2015, independiente de la cuantía de ingresos recibidos.**"* Negrita y subrayas son nuestras.

Según lo anterior si usted recibe ingresos para terceros en el año 2015, tendrá la obligación de reportar los medios magnéticos, sin importar cual haya sido la cuantía del contrato.

Recordamos las fechas de vencimientos:

VENCIMIENTOS INFORMACIÓN EXÓGENA Grandes contribuyentes

Último dígito del NIT	FECHA
4	29 de marzo de 2016
5	30 de marzo de 2016
6	31 de marzo de 2016
7	1 de abril de 2016
8	4 de abril de 2016
9	5 de abril de 2016
0	6 de abril de 2016
1	7 de abril de 2016
2	8 de abril de 2016
3	11 de abril de 2016

Personas jurídicas que no sean grandes contribuyentes y personas naturales

Últimos dos dígitos del NIT	FECHA	Últimos dos dígitos del NIT	FECHA
31 a 35	12 de abril de 2016	81 a 85	26 de abril de 2016
36 a 40	13 de abril de 2016	86 a 90	27 de abril de 2016
41 a 45	14 de abril de 2016	91 a 95	28 de abril de 2016
46 a 50	15 de abril de 2016	96 a 00	29 de abril de 2016
51 a 55	18 de abril de 2016	01 a 05	2 de mayo de 2016
56 a 60	19 de abril de 2016	06 a 10	3 de mayo de 2016
61 a 65	20 de abril de 2016	11 a 15	4 de mayo de 2016
66 a 70	21 de abril de 2016	16 a 20	5 de mayo de 2016
71 a 75	22 de abril de 2016	21 a 25	6 de mayo de 2016
76 a 80	25 de abril de 2016	26 a 30	10 de mayo de 2016

¡Recuerde!

Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

**Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S.**